



Rdo. 68-081-4003-002-2021-00163-00

Pso. EJECUTIVO.

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora juez, informando que al apoderado judicial allegó trazabilidad de la citación enviada al demandado, donde consta que se le entregó la notificación de que trata el artículo 8 del Decreto 806 a la dirección electrónica informada en la demanda, el 7 de abril de 2021 y a partir del 12 del mismo mes y año transcurrió el término de traslado en silencio, sin proponer excepciones. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente dar aplicación al inciso 2 del Artículo 440 del Código de General del Proceso, en virtud de que no se observa causal de nulidad que invalide o vicie lo actuado este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION en contra de FABIOLA GUAPACHA GOMEZ a favor de BANCO DE OCCIDENTE S.A., para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de este páguese el crédito al ejecutante.

TERCERO: APLICAR el artículo 446 del C.G.P. para la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR al ejecutado al pago de las costas del proceso. Líquidense por secretaría. De conformidad con el artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso, inclúyase en la liquidación de las costas la suma de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS COP (\$2.134.817,00) como agencias en derecho que deberá pagar el demandado a favor del demandante según acuerdo PSAA16-10554, del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.